



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° **646** -2025-DG-DISA APURIMAC II.

14 AGO. 2025

Andahuaylas,

**VISTOS:** El Memorándum N°1939-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 31 de julio de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "contrato de trabajo del servidor GARY CRISTHIAN TAPASCO RINCON, en la modalidad de Plaza Suplencia Temporal del titular JULIO CAVERO GONZALES, con código AIRHSP N° 000051, NIVEL STD, como CHOFER I, desde el 01 hasta el 31 de agosto de 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Memorándum N°1938-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, mediante el Informe N°060-2025-RESP-AIRHSP-INFORHUS/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 03 de julio de 2025 el responsable de AIRHSP, INFORHUS, emite informe con el listado de plazas vacantes al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos (plazas D.L.276 y D.L. 1057);

Que, mediante el Informe N°090-2025-EIPA/PTTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 07 de julio de 2025, la responsable de presupuesto remite disponibilidad presupuestal para contratación de personal en plazas vacantes CAS y Plazo Fijo a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en referencia al Memorándum N°1581-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., en mérito a ello mediante el Memorándum N°140-DISA APURIMAC II/DEPE., la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite al Director Ejecutivo de gestión y desarrollo de recursos Humanos Informe de disposición presupuestal los cuales cuentan con disponibilidad para todas las PEAS registradas en el AIRHSP (ACTIVOS, PLAZO FIJO, CAS);

Que, mediante el Memorándum N°342-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 30 de julio de 2025 la Directora General de la DISA Apurímac II, solicita al Director Ejecutivo de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la contratación de personal por estricta necesidad de servicio de conductor, en referencia a la Resolución Directoral N°259-2025-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 21 de abril de 2025, en mérito a ello el Director Ejecutivo de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite disposición de trabajo a favor del servidor mediante el Memorándum N°1938-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 31 de julio de 2025 (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;





# RESOLUCION DIRECTORAL

N° 646 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 14 AGO. 2025

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR POR ESTRICTA NECESIDAD DE SERVICIO**, por la modalidad de Plaza Suplencia Temporal del titular JULIO CAVERO GONZALES, con COD. AIRHSP N°000051, a partir del 01 hasta el 31 de agosto del año 2025, a favor del servidor GARY CRISTHIAN TAPASCO RINCON, identificada con DNI N° 70661919, como CHOFER I, de Nivel STD, META SIAF 135, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos.

**ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR**, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Arch/gva



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL



# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

